

## Fundamentos Histórico-Constitucionales de la Convención de Rionegro

Por Carlos Betancur Arias

*(Conferencia pronunciada en la sesión solemne de la Academia Antioqueña de Historia, celebrada el 8 de mayo de 1963 en el paraninjo de la Universidad de Antioquia, con el fin de conmemorar el primer centenario de la expedición de la constitución de Rionegro).*

Parece inapropiado y fuera del caso, en el seno de esta augusta asamblea, hacer un recuento histórico de los hechos y acontecimientos que previnieron, acompañaron y postsiguieron a la expedición de la **Constitución de los Estados Unidos de Colombia**, sancionada por la Convención Nacional, el 8 de mayo de 1863. Los HH. Miembros de esta Academia, verdaderos investigadores de la historia de nuestra patria, están impuestos por demás y con detalle, de todos los acontecimientos que se sucedieron hace un siglo, en fecha que hoy estamos recordando. De lo dicho como premisa, podría deducirse como consecuencia, que no es de lugar ni es propio, sentar aquí cátedra de historia, en medio de un número de ilustres profesores que son timbre de orgullo de nuestra cultura, blasón de nuestra conciencia sociológica, lustre de nuestras letras y dechado de virtudes intelectuales, ciudadanas y morales.

Pero el tema se impone, y bien sabemos todos que los relatos históricos que he de hacer, en la floja urdimbre de mi discurso, son el fundamento necesario para el estudio de nuestro pueblo a través de todas las vicisitudes que ordenaron la vida política y nacional, desde ese tiempo hasta el presente. Y como debo cumplir la grata y honrosa comisión recibida de mi Academia de Historia, trataré de alumbrar un poco siquiera, ya que es corta la intensidad de mis luces, esa etapa de la vida nacional, que ha sido punto de referencia de buena parte de nuestros acontecimientos subsiguientes.

La historia de una época se hace, de ordinario, al rededor del nombre de un ilustre personaje que cubre con su vida pública, todos los frentes de influencia en ella. Alguno dijo, y es cierto en términos genéricos, que la historia de un pueblo o de una época, no lo es del pueblo ni de la época, sino de un grupo de ciudadanos, guerreros, políticos, hombres representativos, para bien o para mal, que constituyeron el centro obligado de los acontecimientos que se proyectan hacia el porvenir.

✓ Pues bien: en el principio de esta recordación, se impone el nombre de **Tomás Cipriano de Mosquera**.

Varios escritores nacionales han enfocado la figura histórica del General Tomás Cipriano de Mosquera; es una figura contradictoria en sus obras, hasta el punto de desconcertar a quien busca el principio de sus operaciones y de sus actos, por la falta de consistencia en sus principios: quizá fue un hombre de fines y no de principios y quizá esa puede ser la propia explicación de sus antinomias históricas.

La Constitución Política de la República de la Nueva Granada, reformada por el Congreso en sus sesiones de 1842 a 1843, promulgada por el presidente Herrán el mismo día de su expedición, 20 de abril de 1843, tuvo vigencia relativamente larga, de diez años, período que puede considerarse de los menos cortos, si se atiende a la repugnancia con que fue recibida por la fracción política iniciadora de las evoluciones reaccionarias, y a la efervescencia que poco después de su expedición se suscitó en todo el territorio por las tendencias opuestas y por la lucha de ideas que empezaban a germinar en cerebros acalorados. Lo cierto es que la constitución resistió los embates de la oposición, las conmociones a mano armada, la censura constante de los principios consignados en ella, y que sólo vino a aniquilarla el predominio de las teorías federativas, revestidas en parte de cierto sentido aparente de centralismo.

La Constitución mantuvo entonces la calma de que tanto necesitaba la república, porque no pugnaba con principio alguno fundamental, ni consignaba otros cánones que los del orden y su estabilidad. Pudo terminar así la administración Herrán, que la historia ha tildado de moderada, progresista y de buenos proceder. Se dio principio en el período presidencial siguiente, a una nueva administración, que la historia recuerda con benévolo sentido patriótico. El Congreso, para esa administración de 1845 a 1849, perfeccionó la elección popular, que había quedado dividida entre los generales Mosquera y Borrero, y declaró al primero presidente constitucional de la Nueva Granada. El 1º de abril de ese mismo año, el general Mosquera tomó posesión de la suprema magistratura.

Y, al decir de Manuel Antonio Pombo y José Joaquín Guerra, esa administración que duró hasta 1849, "se distinguió como una de las más notables que ha tenido el país, por los grandes progresos que durante ella se hicieron en diferentes ramos, merced a la paz en que se hallaba por entonces la Nueva Granada y al celo de su gobierno. Los primeros buques de vapor surcaron, en aquella época, nuestros ríos caudalosos, y dieron creciente impulso al comercio de importación y exportación. Hicieron las primeras negociaciones acerca del Ferrocarril

de Panamá, la estafeta de correos quedó definitivamente arreglada. Se fundó el Colegio Militar, entre cuyos superiores se hallaba el ingeniero italiano Codazzi, quien levantó la carta corográfica de la República y comunicó a sus discípulos las luces que él tenía en ciencias matemáticas y en la ingeniería, que eran el objeto primordial de aquel establecimiento. Se arregló la contabilidad oficial, como también la maquinaria de las casas de moneda y se convirtió la llamada "macuquina" por moneda de buena ley y forma conveniente. El Observatorio, la Biblioteca Nacional, la tipografía y otros ramos de la instrucción pública recibieron considerable impulso, al par de los establecimientos oficiales en cuyas cátedras se formaron los más ilustres granadinos. En una palabra, la administración Mosquera cimentó, a la sombra de la paz y estabilidad, el progreso y la civilización, que fueron luego creciendo a medida que aquellos bienes se hacían más sólidos y duraderos, o menguando a proporción de sus trastornos.

"Y para contribuir a darle brillo, destacando la época en que llegó al poder sin violencia, por el camino constitucional, y apoyado por un partido vigoroso que le tenía como jefe y como aliado incorruptible, tocó la honra al general Mosquera de hacer colocar en la plaza mayor de Bogotá la famosa estatua del Libertador, estatua donada al Congreso por don José Ignacio París en 1840; hizo demoler el costado sur de dicha plaza, en donde estaban el palacio viejo, la temida audiencia y otros edificios de estilo antiquísimo, para comenzar la obra del Capitolio, a cuyo efecto hizo traer de Europa los mejores arquitectos y artistas, que enseñaron prácticamente a los operarios y técnicos del país".

Cuando la administración Mosquera tocaba a su fin, se hizo vehementemente y violenta la oposición al gobierno nacional, y se preparó desde entonces el triunfo del partido liberal, exaltado hasta adquirir el predominio de sus tendencias en las instituciones fundamentales. Apareció entonces la sociedad llamada "Democrática", de nefasta recordación, que se extendió después a todo el país y que daba pábulo a la juventud y a las masas populares, y las inducía a la exageración de las ideas revolucionarias y de terrorismo para gobernantes y ciudadanos. El principio de esta sociedad fue la presentación al congreso por el secretario de hacienda doctor Florentino González, de una ley por la cual se rebajaban los derechos de importación de algunos artefactos similares a los que entonces podían fabricarse en el país.

La sociedad Democrática apoyó con toda firmeza las ambiciones del partido que pugnaba por llegar al poder.

En oposición a esta sociedad, se fundó otra llamada "Filotémica", que sostenía por entonces al partido defensor del Gobierno y de las instituciones.

Con el fin evidente de calmar un poco los ánimos, se dictó un decreto de indulto para los expatriados por la revolución de 1840, y se les permitió volver a su patria. Uno de los repatriados de esta época, fue el general Obando, quien pocos años después fue elevado a la suprema magistratura por el partido que se denominó violento, progresista, santanderista, obandista, gólgota, democrático o draconiano, para venir a apellidarse solamente "liberal". El partido que había recibido

los nombres de boliviano, moderado, retrógrado, ministerial, fanático, antisantanderista, antiobandista, y últimamente “conservador”, empezaba ya a tambalearse en el poder que por varios años había ejercido, con el dominio de sus peculiares teorías. Quedaron desde entonces bautizados por la prensa periódica de 1848, los partidos políticos que ahora están en unión nacional para sostener ambos a dos, las instituciones democráticas de la república.

Si pasamos por alto las actividades del general Mosquera durante los regímenes siguientes, y lo enfocamos en la parte que tuvo en la expedición de la Constitución de 1858, lo encontramos siempre como personaje central de aquella época; era aún actor principal en esas escenas.

Habían pasado la revolución nacional y la dictadura de Melo; se había discutido ampliamente en los corrillos nacionales, sobre todo de Santa Fe de Bogotá, y en los pasillos gubernamentales, la actitud de Obando; se habían dado batallas por la legalidad y los partidos enfrenados querían, uno el predominio mismo de la dictadura y el otro la imposición de las normas legales, con el respeto que se debía a la voluntad del pueblo, o al menos a lo que ellos le daban este nombre: vino así la presidencia de Mallarino que dio ocasión a las quejas de Julio Arboleda sobre la situación, quejas bien puntualizadas en el temor cuando se invocaba la libertad, que era concepto sin resonancia en la vida nacional y ante cuya presencia los hombres se resentían, como cuando aparecían en el ambiente callejero las sociedades democráticas, para la práctica de sus retozos, amparados bajo su númen.

Parece que un ambiente de paz se hubiera impuesto en el gobierno de Mallarino: se preparó el advenimiento de un gobierno conservador en la persona de **Mariano Ospina Rodríguez**, que tomó posesión de su mandato el 1º de abril de 1857.

---

Para ligar conceptos, debemos tener en cuenta que el artículo 47 de la Constitución de 1853, decía que “El territorio de la República continuará dividido en Provincias para los efectos administrativos... y las Provincias se dividirán en Distritos Parroquiales”. A su turno el artículo 48 decía: “Cada Provincia tiene el poder constitucional bastante para disponer lo que juzgue conveniente a su organización, régimen y administración interior, sin invadir los objetos de competencia del gobierno general, respecto de los cuales es imprescindible y absoluta obligación de conformarse a lo que sobre ellos disponga esta Constitución o leyes”. Y el artículo 51 de la misma constitución rezaba: “La legislatura provincial, cuya forma y funciones determinará la Constitución especial respectiva, será necesariamente de elección popular, y no podrá constar de menos de siete individuos”.

Por virtud de esas normas constitucionales, cada Provincia se dio entonces su propia Constitución, y a raíz de la nacional que para tanto las facultaba, se expedieron las constituciones de Bogotá, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, García Rovira, Neiva, Pamplona, Popayán, Sabanilla, Santander, Vélez, Medellín, Zipaquirá, Socorro y Tú-

querres; en 1854 la de la Provincia de Tundama, y en 1855 las de Casanare y Cartagena.

Cada una de esas constituciones daba a la Provincia una casi ilimitada autonomía, con diversos principios de administración y política, y sembraba con ello el fundamento lógico al establecimiento de la federación.

Así fue como, conservando los principios previstos en la Constitución para su reforma, se expidió el 27 de febrero de 1855 un acto adicional que creó el **Estado de Panamá**, conforme se había propuesto la legislatura de 1854. Su artículo primero decía: "El territorio que comprende las Provincias del Istmo de Panamá, a saber: Panamá, Azuero, Veraguas y Chiriquí, forma un Estado Federal, soberano, parte integrante de la Nueva Granada, con el nombre de Estado de Panamá".

El primer paso estaba dado, y empezaba a disgregarse la unidad nacional, en la forma de una federación sin reglamentos que garantizaran la interdependencia de los Estados con un gobierno central.

Y hubo algo más: enumeraba después los derechos que correspondían a la Nueva Granada y a los nuevos Estados, y para poder facilitar la creación de otros, delegaba la facultad de hacerlo en el Congreso, por medio del artículo 12 de ese mismo acto adicional a la Constitución.

Por este modo, si la misma Constitución no había aceptado la federación, iba en su busca con este acto adicional, creando un sistema de rivalidades de los distintos Estados, que los llevaría a la lucha armada y a la administración egoísta de sus propios recursos. El concepto de patria estaba, como es lógico, en peligro.

Todo ello preparó la dictadura de Melo, el 17 de abril de 1854. Los militares estaban descontentos por cuanto algunas leyes les recortaban atribuciones y se había reducido el número del ejército. Los artesanos querían la revuelta, por cuanto con la ley que permitía la introducción al país de algunos elementos que podían fabricar ellos, los lastimaba esencialmente en su economía. Habían sido recibidas con disgusto en muchos lugares y por una gran cantidad de ciudadanos, las medidas que separaban la Iglesia y el Estado, que imponían el sufragio universal, la elección popular de los gobernadores provinciales, el libre comercio de armas y municiones, etc.

El motivo inmediato fue la acusación hecha al general Obando de haber dado muerte violenta al cabo Quirós, para que el golpe estallara en la mañana del 17 de abril, golpe presidido por el general Melo, y forzado por el ejército y por los artesanos liberales y demócratas. El Congreso quedó disuelto; el vicepresidente Obaldía se refugió en la Legación Norteamericana; y el general Obando, después de rechazar en apariencia la dictadura, se declaró preso con sus ministros en el propio palacio, ante las mismas tropas que habían venido a investirlo del mando absoluto y dictatorial. Entonces tomó esa posición al general Melo.

Cuando las fuerzas de la legalidad estuvieron al frente de la reivindicación de sus normas, el general Mosquera se puso de este lado.

Vencida la dictadura y elegido nuevo vice-presidente en la persona del doctor Mallarino, éste tomó posesión de su cargo el 1º de a-

bril de 1855, y organizó un gobierno que la historia ha calificado con buenas notas.

No obstante, la Provincia de Medellín, solicitó también la ley que le diera la condición de Estado Soberano y la obtuvo, en el mismo sentido que antes la había obtenido el Estado Soberano de Panamá. La Ley del 11 de junio de 1856 en su Art. 1º decía: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del acto adicional a la constitución expedido en 27 de Febrero de 1855, erígese el Estado Federal de Antioquia, compuesto de la actual provincia de ese mismo nombre".

En esta forma quedó dividida la Nación en dos estados soberanos y veinte provincias con aspiraciones a serlo: "Organización híbrida imposible de sostener en un mecanismo político tan desajustado".

---

Planteado así el ambiente de la República, y cumplidos los períodos legales, se llegó el tiempo de las elecciones de nuevo presidente. En esta ocasión hubo tres candidatos: el Dr. Mariano Ospina Rodríguez, el Dr. Manuel Muriillo Toro y el General Tomás Cipriano de Mosquera. El primero, que era jefe del más severo conservatismo, fue elegido presidente y se posesionó de su cargo el 1º de abril de 1857.

La urgencia más grande que tenía entonces el país, era la de que se uniformara el sistema gubernativo: durante más de un año había vivido el país de manera anormal, pues una parte del territorio estaba regido por un sistema centralista y otra por el sistema federativo. Era claro que así se preparaba la ruina de la nación. Urgía constituir de nuevo el país, porque un régimen central con dos Estados independientes y soberanos no podía concebirse. Debía volverse al sistema político de 1843, o adoptarse francamente la forma de los Estados Unidos de Norteamérica que muchos deseaban imitar.

En un principio se trató sólo de establecer un sistema de verdadera descentralización administrativa, pero este principio fue extremado después, con fundamento en las facultades que había recibido el Poder Legislativo para reformar la Constitución. Por este modo quedó deshecha la unidad política y dividida, despedazada, la legislación en todas sus ramas, con preponderancia de la soberanía seccional. La federación fue un hecho evidente y consumado.

El 13 de mayo de 1857 decretó el Congreso la creación del Estado Federal de Santander, con las provincias de Pamplona y Socorro, igual que el Estado de Panamá había sido creado antes. Otros estados se agregaron después, y por la ley de 15 de junio de ese año, con fundamento en las autorizaciones del artículo 12 de la adición a la constitución vigente, se erigieron en estados federales diversas porciones del territorio nacional.

Decía así: "1º - El Estado del Cauca, que se formará de las provincias de Buenaventura, Cauca, Chocó, Pasto y Popayán, y del territorio del Caquetá. 2º - El Estado de Cundinamarca, de las provincias de Bogotá, Mariquita y Neiva. 3º - El Estado de Boyacá, de las provincias de Casanare, Tundama, Tunja y Vélez, con excepción del antiguo Cantón de Vélez, que se agrega al Estado de Santander. 4º -

El Estado de Bolívar, de las provincias de Cartagena y Sabanilla, y la parte de la de Mompox que está al Occidente del Magdalena. 5º - El Estado del Magdalena, de las provincias de Riohacha y Santamarta, del Territorio de la Goajira y de la parte de la Provincia de Mompox que está al Oriente del Magdalena, con excepción de los distritos de Aspasia, Brotaré, Buenavista, Carmen, Convención, La Cruz, Ocaña, Palma, Pueblonuevo, San Antonio, San Calixto, San Pedro y Teorama, que se agregan al Estado de Santander”.

Los estados así constituidos y los que ya lo estaban, quedaban sujetos a la Nueva Granada en los asuntos relativos a relaciones exteriores, ejército, y marina, crédito nacional, extranjería, rentas y gastos nacionales, tierras baldías, uso del pabellón y armas nacionales, pesos, pesas y medidas. En todo lo demás, relativo a legislación y administración, dice el artículo 4º de esta ley, “los Estados estatuyen libremente lo que a bien tengan por los trámites de su propia constitución”.

Como es lógico suponer, sucedió que en todos los estados hubo legislaciones diferentes y disposiciones administrativas encontradas, según la condición política e ideológica de los hombres que intervenían en sus gobiernos. Los Estados Soberanos empezaron a ejercer su autonomía y a separarse cada vez más del centro, que trataba de atraerlos. En esta forma se creó la necesidad de reformar las instituciones para dar estabilidad y organización metódica a los Estados independientes que estaban buscando, no ya el ejercicio legal de su autonomía, sino la emancipación total del gobierno central, con el que tenían apenas los lazos débiles que cada estado quería sostener por afecto a la República.

Como se hacía necesaria la reagrupación de los distintos Estados para darle configuración a la Patria, con un remedo al menos de unidad, se apeló al mismo recurso de reforma de la Constitución que se trataba de abolir, cual era el de una ley acordada por las cuatro quintas parte de los miembros de ambas cámaras, por cuanto el sistema de convocatoria de una asamblea constituyente de elección popular, prolongaría demasiado el remedio, y la expedición de un acto legislativo aprobado en dos legislaturas continuas, llegaría a tener los mismos inconvenientes.

Así se dictó la ley que tiene por título: “Acto legislativo de 1º de febrero de 1858, adicionando y reformando el artículo 57 de la Constitución”.

Después de los preámbulos comunes, se decretó:

“Artículo 1º - La Constitución puede adicionarse o reformarse en todo o en parte, de la misma manera que se adiciona o reforma una simple ley. Parágrafo: Si las Cámaras Legislativas lo tuvieren por conveniente, podrán reunirse en Congreso, y allí, en tres debates, acordarán el acto o actos de adición o reforma de la Constitución. Artículo 2º - El acto o actos que se expidan por el Congreso con el fin de adicionar o reformar la Constitución, por los trámites que establece el artículo anterior, no podrán ser objetados por el Poder Ejecutivo”.

Como puede observarse, se abrió la puerta a la reforma constitucional, puerta amplia y sin centinelas de guardia.

Fue entonces cuando empezó en la Cámara de Representantes un debate amplio sobre las nuevas reformas políticas. Se quitó a los Estados el carácter de soberanos y federales, y quedaron como componentes de la nación y sometidos al Gobierno General, cuyas atribuciones se fijaron expresamente, lo mismo que las de los Estados, para evitar colisiones de éstos entre sí y con el gobierno general. Se especificaron los actos que estaban prohibidos a los Estados. Se fijaron reglas precisas en cuanto a nacionalidad y ciudadanía, aunque no se ajustaban bien a las normas del derecho internacional privado vigente entonces. Se estableció la igualdad de la representación de los Estados en el Senado, se dieron normas más precisas para la formación de las leyes. Se suprimió la vicepresidencia de la república y se crearon tres designaturas sucesivas. Se aumentaron las atribuciones del presidente de la república, y se exigió, para serlo, la calidad de granadino de nacimiento, aun cuando esta exigencia se pretermitió para los designados. Se ajustó a mejores normas el poder judicial y se le sacó del sentido de delegatario del pueblo. Se conservaron y aún se exageraron los derechos individuales.

Vista esta síntesis de la nueva constitución, se entiende bien por qué don Miguel Antonio Caro decía, al comentar este tema:

“Aquella época fue una crisis. El partido constitucional se dividió en tres partidos, el conservador, acaudillado por el doctor Ospina, el radical puro que tenía por jefe al doctor Murillo, y otro partido medio, presidido por el general Mosquera. Triunfó el primero por gran mayoría en las elecciones de 1856. Pero, “raro fenómeno”, el personal conservador estaba contagiado de ideas radicales, y las profesó abiertamente.

“El Congreso de 1858, con mayoría conservadora, estableció constitucionalmente, bajo el nombre de Confederación Granadina, la desmembración del territorio nacional, que se había hecho por pedazos; y a vueltas de otras libertades absolutas, garantizó a los granadinos “la libertad de expresar sus pensamientos por medio de la imprenta, sin responsabilidad de ninguna clase”. La idea es la misma tenida en la anterior Constitución, pero en fórmula más exacta y desnuda. Por primera vez se consagraba literalmente en la ley fundamental de la República, la irresponsabilidad absoluta de la imprenta.

“Y, cómo pudo realizarse tan monstruosa aberración?”

“Por obra del consabido “cambio de ideas”, que hizo que el autor de la Constitución radical de 1853 llegase a ser en 1858 oráculo político. En efecto, don Florentino González como procurador general de la nación, atribuyéndose una facultad que la Constitución no le confería, formó y presentó al Congreso en 1858, el proyecto de Constitución que, discutido y aprobado con algunas modificaciones, fue luego ley fundamental del desorden”.

Don Carlos Holguín presentó a la Cámara este nuevo proyecto, después de explicar una a una cada disposición fundamental, y terminaba diciendo:

“La presente Constitución puede ser la causa de la ruina del país, y puede también ser su tabla de salvación. Hagamos cuanto esté de nuestra parte porque sea lo último; y si no lo conseguimos, aleje-



mos a lo menos hasta los más frívolos pretextos que puedan alegarse para hacerla servir de instrumento contra la tranquilidad y el orden público. Que por todas partes se refleje el espíritu de imparcialidad y buena fe que debe guiarnos; que en todas partes se vea al bien público y a la paz de la Confederación sirviéndonos de guía en todos nuestros procedimientos; y en fin, que si no podemos poner a la Nueva Granada en el camino de progreso y paz que nos hemos propuesto, se haga por lo menos justicia en todo tiempo al Congreso de 1858, que ha asumido sobre sus hombros una inmensa responsabilidad con la esperanza de hacer el bien; y el bien será, porque tenemos fe en Dios, confianza en el pueblo y rectitud en nuestras intenciones”.

Y en realidad, la primera parte de su predicción, se cumplió. El general Mosquera se frotaba las manos al firmarla y la proclamó con una pomposa alocución que hizo insertar en su portada. Decía el general:

**“Alocución.** - El Congreso de la Confederación Granadina a los granadinos: Hoy termina la revolución iniciada el 20 de julio de 1810; han triunfado por fin vuestras virtudes cívicas. La federación está constituida. El pueblo que nos mandó a perfeccionar la organización federal de la República juzgará si sus delegados han cumplido con su misión. La discusión de este pacto sagrado ha sido detenida y animada, y al fin sancionada en Congreso la Constitución de 1858 con el aplauso de todos los senadores y representantes. Se han conciliado las opiniones, y desde hoy tenéis, conciudadanos, el vínculo de unión que hará la felicidad de la Confederación.

“A nombre de la libertad, a nombre de la Unión Granadina, el Congreso invita a todos los habitantes de la Confederación a respetar los derechos que la Constitución reconoce y a cumplir con sus deberes”.

La administración del doctor Ospina discurría en completa calma, bajo los auspicios de la nueva constitución. En teoría, el empeño de reconstrucción política estaba resuelto con ese código conciliador; pero el espíritu de descentralización venía tomando mayores proporciones desde que a esas entidades se habían otorgado desconocidas preponderancias, y no era posible que se afianzara la centralización moderada.

Se reorganizaron los partidos políticos, volviendo a formar los dos bandos tradicionales en polos opuestos: el conservador que defendía al gobierno, rodeándolo incondicionalmente; y el liberal que lo atacaba hasta el punto de venir a derrocarlo.

Algunas leyes expedidas por el Congreso vinieron a agravar la situación política entonces: la ley de 23 de febrero, sobre pie de fuerza nacional; la de 8 de abril, que otorgaba cierta intervención a las autoridades seccionales en los escrutinios para apreciar la validez de las elecciones; la de 10 de mayo, que creaba intendentes de hacienda encargados de vigilar en los Estados todo lo relativo a las oficinas fiscales del ramo nacional, y el Decreto de 28 de mayo de 1859 a favor de un solo individuo, para reconocerle alguna indemnización por exacciones de guerra, fueron motivo para que se gestara y naciera en varios Estados una revolución armada que asoló el país por varios años.

La prensa liberal emprendió una abierta oposición al gobierno.

La revolución empezó en Santander y se extendió después a Magdalena, Bolívar y Cauca. Los conservadores pronunciados contra el gobierno liberal de Santander, cayeron vencidos en Guepsa, San Andrés, Oratorio y Suratá, donde fue muerto violentamente el general Vicente Herrera, gobernador de aquel Estado. Se prepararon para nueva lucha en Boyacá, pero fueron nuevamente derrotados en la Concepción por las fuerzas del general Santos Gutiérrez.

El presidente de la Confederación Granadina declaró a la nación en estado de guerra, el 3 de septiembre de 1859, al mismo tiempo que era acusado por los liberales de lento y desidioso en el trato de los disturbios parciales en las distintas secciones de la patria.

Después de varias vicisitudes, estalló el 28 de febrero de 1860 un pronunciamiento en el Cauca contra el gobernador Tomás Cipriano de Mosquera, quien "por desaires recibidos del partido conservador y el rechazo de su candidatura", abandonó definitivamente las filas de aquel partido y se unió para la defensa con su antiguo enemigo político, el general Obando, "porque la causa de la Federación así lo exigía" según sus propias palabras, para derrotar a los conservadores en Buga.

Como las relaciones entre el presidente de la Confederación y el general Mosquera se agriaban cada día, éste dictó un decreto el 8 de mayo, por el cual separaba el Estado del Cauca de la sujeción al gobierno general y desconocía las leyes dadas por el Congreso en 1859. Había pretendido agregar la palabra "Federal" a los comunicados oficiales relativos al Estado del Cauca, y fue motivo de desagrado el que el gobierno central lo impidiera. La rivalidad entre el Estado del Cauca y la Confederación estaba planteada y al no tener éxito inmediato el general Mosquera en la solicitud hecha al Congreso por medio de enviados especiales suyos, de que se derogara la ley sobre elecciones, se levantó en armas contra el gobierno de la Confederación, y se proclamó "Supremo director de la guerra".

Desde ese momento la revolución tuvo como fin y meta la absoluta soberanía de los Estados, y fue adelantando en su marcha; los Estados del Cauca, de Bolívar y Santander refrendaron a Mosquera el título que se había dado.

El presidente Ospina envió fuerzas contra Mosquera al Cauca, y él mismo marchó hacia el norte con el general Herrán, en donde triunfó en las batallas de Galán, Jaboncillo y Oratorio.

En el sur había triunfado el general Obando, y Mosquera pretendió tomar a Antioquia, pero fue derrotado en Manizales por los generales Posada Gutiérrez y Henao, con quienes celebró la expropiación que lleva el nombre de aquella ciudad. Esta expropiación no fue aceptada por el presidente Ospina, y según lo dice Vergara y Vergara, la creencia de que Posada había hecho la expropiación por orden del general Herrán, para salvar al general Mosquera, hizo que los conservadores del círculo más inmediato al gobierno cambiaran la candidatura del general Herrán para el próximo período presidencial, por la de Julio Arboleada, que estaba entonces en Santa Marta, de regreso de Francia.

Mosquera volvió al Cauca y organizó sus huestes; derrotó el ejército legitimista del general Joaquín París, en Segovia, el 19 de no-

viembre de 1860. Se unió por medio de un pacto, con el gobierno del Estado de Bolívar y pasó a Neiva, en donde se unió con el general José Hilario López, contra el gobierno federal. Se dirigió después a Bogotá y atacó al gobernador de Cundinamarca en el sitio "La Barrigona", y celebró otra exposición en la que se convino que se nombrara un designado que se encargara del poder, pero no fue ejecutada.

El Dr. Ospina terminó su período en medio de la revolución. El Congreso no pudo instalarse por falta de quorum. Tampoco se pudieron verificar las elecciones de nuevo presidente. Cumpliendo lo que disponía la Constitución, se encargó del poder el procurador general de la nación, entonces doctor Bartolomé Calvo, quien tomó posesión del cargo el 1º de abril de 1861.

Se unieron las fuerzas revolucionarias del norte al mando del general Santos Gutiérrez y el ejército del general Mosquera, y después de la batalla de Subachoque, de la derrota del gobierno en Tunja, del combate de Usaquén y de otros encuentros, en uno de los cuales pereció el general Obando, la capital fue tomada por las fuerzas revolucionarias, el 18 de julio de 1861; sembraron el pánico en la ciudad y hubo ultrajes y depredaciones.

Los revolucionarios habían reconocido como suprema autoridad al general Mosquera, y se tituló entonces "Presidente provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada y supremo director de la guerra".

Por actos de gobierno se desconocieron las leyes de 1860, se estableció el derecho de tuición perpetua sobre los miembros del clero; se convocó un congreso de plenipotenciarios de los Estados; se hizo de Bogotá un distrito federal; se ratificó la creación del Estado Soberano del Tolima y la división del de Cundinamarca; se expulsó a los Padres Jesuitas; se creó un Consejo de Gobierno; se desamortizaron los bienes de manos muertas; se dio a la nación el nombre de **Colombia**; se extinguieron las comunidades religiosas; se ordenó expedir billetes de tesorería; se ordenó la prisión del Arzobispo de Bogotá; se elevó el pie de fuerza; se anularon algunos convenios anteriores, y se convocó una Convención Nacional.

El Congreso se reunió, después de que sus miembros fueron nombrados directamente por los jefes civiles y militares de los Estados soberanos, el 10 de septiembre de 1862; Antioquia y Panamá no tuvieron representantes, pues sus respectivos gobiernos quisieron sostener todavía el imperio de la Constitución que estaba agonizando. Diez días después, el Congreso expidió el Pacto de Unión, sin discusiones, y un pacto transitorio que autorizaba para suspender el de unión, en caso de guerra. En el primero, que remedaba ya una constitución nueva, se dio sin restricciones a los Estados, el carácter de "soberanos e independientes", aunque ligados para formar una nación libre denominada "Estados Unidos de Colombia".

La guerra no había terminado; y después de varios combates en diferentes lugares, y de haber ocurrido la muerte alevosa de Julio Arboleda, no lejos del lugar en donde, años atrás, había caído asesinado el Mariscal Sucre, a instancias de las fuerzas triunfantes de la revolución, se convocó la Convención Nacional, y se determinó su reunión

en la ciudad de **Rionegro**, del Estado de Antioquia. La Convención se reunió el 4 de febrero de 1863, previas las informales elecciones hechas por el partido triunfante, con absoluta homogeneidad.

El primer decreto de la Convención tuvo por fin conceder honores y recompensas económicas al ciudadano Tomás Cipriano de Mosquera. Después se empezó a discutir la ley "Que organiza provisoriamente el Gobierno de la Unión Colombiana", cuyo proyecto había elaborado el Dr. Camacho Roldán, que anhelaba constituir cualquier sistema de autoridad ejecutiva, distinto del de la dictadura que por ningún motivo podía ya prolongarse. La ley fue firmada por todos los diputados presentes y lleva fecha de 9 de febrero de 1863.

La ley dijo, en sus primeros artículos, que el Gobierno Ejecutivo estaría a cargo de "un ministerio compuesto de cinco ministros, denominados de lo interior, de relaciones exteriores, de hacienda, del tesoro y crédito nacional, y de guerra". Y dispuso que, "con excepción del ministro del tesoro y crédito nacional, que puede residir en el Distrito Federal", los demás podrían ejercer sus funciones en el lugar designado para las sesiones de la Convención Nacional. Esto está claramente expreso en el artículo 2º de dicha ley. Por tanto, si donde está el gobierno nacional, está la cabeza de la patria, Rionegro fue por ese entonces, capital de los Estados Unidos de Colombia.

Hechos estos arreglos preliminares de la situación de la República, se expidió otra ley por medio de la cual se autorizaba a los delegados para que el grupo de cada Estado nombrara un plenipotenciario, con el fin de que fuera derogado el artículo 45 del pacto de unión de 1861 que prohibía modificar en manera alguna su contenido.

Conseguido este efecto jurídico, la Convención Nacional con representación de la soberanía y autonomía no sólo de los Estados, sino de la nación, podía acordar y sancionar la Constitución Nacional, en que se debía, según sus propósitos, conseguir la unión, liga y confederación perpetua de los Estados Unidos de Colombia.

Se habían elegido comisiones para que redactaran el proyecto de la Constitución. Se presentó un proyecto que fue discutido en primer debate, por cortesía parlamentaria. Pero se nombró una nueva comisión para hacer otro proyecto de constitución, con fundamento en el presentado, teniendo en cuenta las observaciones esenciales que ya se habían hecho. Esta comisión estuvo compuesta por los diputados Francisco J. Zaldúa, Salvador Camacho Roldán y Manuel Antonio Villoria, quienes desecharon el primer proyecto y juzgaron que era más sencillo y económico de tiempo formular uno nuevo, que consultara mejor la opinión general y la tradición creada por los hechos cumplidos.

El proyecto presentado declaraba "haber cesado el orden de cosas establecido por la Constitución de 22 de mayo de 1858"; reafirmaba la unión y confederación de los Estados a perpetuidad, bajo el nombre de Estados Unidos de Colombia; fijaba los límites nacionales y las reglas para la creación de nuevos Estados; los caracteres de nacionalidad y ciudadanía; las bases de asociación entre los Estados, determinando aquello a que se comprometían "en obsequio de la integridad nacional". Enumeraba las garantías individuales y libertades absolutas; los negocios cuyo conocimiento se delegaba al Gobierno General, que

sería popular, representativo, alternativo y responsable. Los Estados se comprometían a consignar en sus legislaciones particulares el principio de la incapacidad de las comunidades religiosas para adquirir bienes raíces. Se reconocían las deudas interior y exterior contraídas por los gobiernos anteriores; se dividió el Poder Legislativo en dos cámaras, con sus respectivas composición y atribuciones, y se establecía el procedimiento para la formación de las leyes. Se señalaban las funciones del Poder Ejecutivo, que sería ejercido por el presidente de los Estados Unidos de Colombia, como también las de la Corte Suprema Federal, las del ministerio público y las del Senado como la más alta corporación del Poder Judicial. Determinaba reglas generales para las elecciones y reducía el período presidencial a dos años, igual al de los senadores y representantes. Por último, conservaba las trabas del proyecto primitivo para la reforma de la constitución.

Después de revisar cada artículo y de introducir algunas adiciones y reformas de redacción y detalle, quedó concluida la discusión en la sesión del 25 de abril. Para aprobar el proyecto definitivo en tercer debate, se formó una comisión de revisión compuesta por los diputador Manuel Ancizar y Aquileo Parra.

Cerrado el tercer debate, se presentó la Constitución a la firma de los sesenta y tres diputados. La presentación la hizo el presidente de la Convención don Justo Arosemena, con un discurso en el que abundaban los conceptos contra el partido vencido y declaraba que "el hermoso instrumento que se va a firmar y ratificar, es obra de un solo partido, el vencedor en la lucha, hijo de la idea federal triunfante, fruto de combates por afianzar los dogmas liberales, sustentado en los principios de "federación y libertad", proclamados por este partido". También presentó la Constitución como "prenda de paz y de reconciliación fraternal" para "cerrar en la patria la era de las convulsiones armadas".

Es oportuno, ahora, hacer el recuento de los detalles que la constitución encarnaba y que fueron fuente posterior de críticas, incluso por parte de algunos de los que la habían expedido, firmado, ratificado y defendido en un principio.

Para no aparecer exponiendo puntos personales que podrían tomarse a consideraciones subjetivas, he tomado este recuento de Manuel Antonio Pombo y José Joaquín Guerra. Dice así la parte pertinente:

"En primer lugar, la ampliación del sistema federativo fue la causa esencial de aquellos acontecimientos, como lo había sido en los albores de la patria para el afianzamiento de su independencia. Luego, las dificultades para crear nuevos Estados, ante la soberanía inmanente que se otorga a los que forman la unión, y la liga a perpetuidad que se les impone, presupusieron el imperio de la fuerza para mantenerla, en caso de que alguno, como entidad contratante y soberana, quisiera emanciparse. Dejarles la facultad de mantener milicias locales, a que muchos diputados estuvieron opuestos, fue no prever las consecuencias que tendría aquel principio llamado "desorganizador" por uno de ellos. La extradición que, como inherente a la soberanía de los Estados, se estableció para delitos comunes y no para los políticos, fue causa de impunidad de los revoltosos. Entre los derechos y garantías individuales,

ampliados hasta el exceso, se estableció el de la libertad de palabra y de la prensa, sin limitación alguna; de modo que era lícito el insulto a mandatarios y gobernados, lícitos los ultrajes al decoro, inocente la calumnia, impune la mancilla del hogar y del ciudadano, permitida la pornografía, corriente la subversión del orden público, tolerables la falsificación y el perjurio. Establecióse también el libre comercio de armas y municiones, con notable quebranto de la paz pública. La supremacía atribuída al Congreso, para anular la acción del Ejecutivo, se llevó al extremo de dar a los senadores el carácter de “plenipotenciarios”, aunque dejándoles el voto individual, de manera que lo eran sólo de nombre; pero interviniendo en asuntos judiciales, en la validez o nulidad de los actos legislativos de las asambleas seccionales, en el nombramiento de los secretarios de estado, agentes diplomáticos, jefes militares y demás empleados administrativos, y en las instrucciones a tales enviados para celebrar convenios internacionales; de manera que bastaba un senado de mayoría opositora o caprichosa para limitar la acción del Poder Ejecutivo, y el caso no tardó en presentarse. El presidente de la república era elegido por el voto de los Estados, a fin de caracterizar mejor la Federación, y para un período de dos años, el más corto de cuantos se han establecido en Colombia; pero éste fue un medio a que acudieron los constituyentes de Rionegro para evitar la perpetuación del general Mosquera en el poder, a más de prohibirse las reelecciones, y para satisfacer las aspiraciones de los que allí mismo pretendían quizá reemplazarlo no muy tarde; pero lo que se hizo en definitiva con las presidencias bienales “fue establecer, como dice el señor Caro, el turno de los pigmeos, que había de engendrar el completo y funesto descrédito de la autoridad”. En fin, la intromisión del indeterminado derecho de gentes en la legislación nacional, a que tanto se opusieron algunos diputados en la Convención, fue poner en manos del gobierno un instrumento peligroso y de que llegó a abusarse en relación al modo como cada cual lo entendiese para su conveniencia; la suprema inspección sobre los cultos religiosos y la incapacidad de las comunidades y asociaciones del mismo orden para adquirir bienes raíces, conducían tan sólo a marcar el ateísmo político entonces reinante, que vino a convertirse en persecuciones odiosas; y por último, las trabas para la reforma de esta Constitución, en que tanto insistieron los diputados Mosquera y Camacho Roldán, hasta dejarlas consignadas en los artículos finales, son otros tantos defectos, que con algunos lunares de menor importancia, han dado materia a la severa crítica, inclusive de muchos de los mismos constituyentes de Rionegro”.

El mismo presidente de la Convención, que la había presentado a la firma de sus colegas, con tanta esperanza y optimismo, decía después:

En la expedición de la Constitución de Rionegro, “el partido liberal, llevando su honradez hasta un extremo que nadie le exigía, consignó principios enterantes nuevos, contradictorios e impracticables. En la parte de derechos civiles proclamados, fue prolija y escrupulosa; pero omitió los medios de realizarlos y por tanto, si bien confirió muchos “derechos”, no dio en realidad ninguna “garantía”. Al definir los poderes seccionales se propuso a autorizar la sedición perpetua, y los me-

dios de amenazar constantemente los Estados unos a otros, y todos o alguno de ellos al gobierno general. Organizando los poderes nacionales, como si fuesen unos simples huéspedes tolerados en la mansión constitucional, quitóles su índole y su fuerza propias, al paso que los hizo inútiles para la unión y casi incompatibles entre sí. Por último, sembró sin plan doctrinas tan brillantes por su novedad, como peligrosas por su alcance, y más que todo, por la extraña inteligencia que han recibido”.

Acabada la labor constituyente, se hicieron en la Convención las elecciones para primer presidente de los Estados Unidos de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Acto Constitucional transitorio, y resultó electo el general Mosquera, para ejercer el cargo hasta el 1º de abril de 1864, por muy reducida mayoría; las de designados en las personas de los generales Santos Gutiérrez, Eustorgio Salgar y Juan José Nieto; y la de ministro plenipotenciario cerca del gobierno de Venezuela, en el general José Hilario López.

Esta escasa mayoría para la elección, denunció el desacuerdo en que estuvo buena parte de la Convención con el general Mosquera. Este tomó posesión de su cargo, ante la misma Asamblea, el 14 de mayo siguiente.

Se expidieron después varias leyes y decretos, hasta que el 19 de mayo, cuando el cansancio había alejado de su seno a varios diputados, cerró sus sesiones la célebre Convención de Rionegro.

---

Al hacer el recuento histórico de esta Convención y de sus antecedentes como premisas necesarias, no he querido analizar, a los cien años del suceso, con ánimo prevenido, ninguna de sus actuaciones.

Nosotros, los actuales colombianos, rendimos culto a las generaciones pretéritas, narrando los acontecimientos verídicos que hicieron la historia nacional, que es el pedestal mismo de la grandeza de Colombia. No sería digno de la Academia que represento en este acto solemne, entrar a remover con pasión, las ideas ajenas, para entresacar, sin utilidad alguna, las responsabilidades que cada hombre tuvo en la etapa recorrida. La historia está ahí, sedente y permanente, inmovible como la figuraron los antiguos, con el libro de las memorias reposando en sus rodillas firmes, con el rostro impertérrito del fiel que equilibra, como en balanza de justicia, todos los aconteceres de los pueblos, que buscan su grandeza, su progreso, su estabilidad, su libertad; la verdad brilla en sus páginas y las luces que proyecta hacia el futuro, apenas son lógica consecuencia del reflejo del pasado.

La Convención tuvo, por determinaciones insospechadas, como asiento y lugar de su actuación histórica, la ciudad de Rionegro, del Estado de Antioquia. Rionegro fue, como queda ya apuntado, sede del gobierno nacional, y por tanto capital transitoria de los Estados Unidos de Colombia. El epicentro de la nación estuvo entonces allí, en ese valle feliz, cuna de hombres ilustres que fueron antes de la Convención y durante ella, decoro de la patria y orgullo permanente de la raza; y que después han sido dignos continuadores de la epopeya nacional, que

se está escribiendo aún, para los anales futuros. Hombres de recia estampa guerrera, administradores jóvenes integérrimos, mecieron allí sus cunas; hombres de letras han llenado con su fama el cuadro que enmarca el río comarcano y lo siguen cualificando con lustres nuevos y nuevos decoros de inteligencia, de honestidad y de alcurnia. La raza, y ello es indiscutible, ha tenido en Rionegro valores que han sido astros de primera magnitud en la constelación de hombres ilustres.

Cuando muchas de las constituciones que han sido normas fundamentales de la patria, apenas sí son conocidas por los estudiosos e investigadores, la Constitución de Rionegro es de dominio popular, y muchas de sus disposiciones se discuten aún hoy día, en los corrillos callejeros de las gentes. Cuentan que cuando Víctor Hugo, el célebre padre del romanticismo, conoció su texto, exclamó: "es una Constitución para ángeles". Nuestros constituyentes de 1863 crearon, en el período de imposición del romanticismo en las letras, esta constitución y la protegieron con su egida y, doblando sus hinojos, le rindieron tributo a sus númenes; padres románticos de la patria, confundieron el hombre de naturaleza caída, con el ángel, en el principio de sus operaciones: la libertad humana, en los derechos civiles, no podía ser operante, sino tenía garantía y salvaguardia; olvidaron que el hombre es criatura de Dios y que El es el Supremo Legislador del Universo; cerraron los ojos frente a la jerarquía de la Iglesia que representa a Dios en la sucesión de antes y el después, para poder librar sus barreras y llegar a la supresión del tiempo. El hombre necesita, por naturaleza, no sólo el concepto cultural de la libertad, sino los medios para ejercitarla. La libertad y el derecho en todas sus formas, serían palabras huecas y sin resonancia humana, si cada quien tuviera el arbitrio de quitarlas al prójimo y éste tuviera que defenderlas con sus propios medios personales. Si es cierto que la libertad es una categoría individual y se fabrica dentro del hombre, también lo es que sus proyecciones sociales deben tener sustento y guarda en las instituciones comunes.

Rionegro es la tierra de la libertad; la libertad tuvo allí su germinación romántica, la mayor que se haya dado en pueblo alguno de la tierra; la libertad romántica podría entenderse como la exageración misma de su idea, hasta extremos insospechados, que tocaban con los límites mismos del libertinaje. Para el hombre la libertad no puede pasar de la facultad de obrar el bien, porque la facultad de obrar el mal, es la parodia ominosa de su sentido.

Rionegro, patria de héroes, cuna de patricios, paisaje de imponderable belleza; tierra de hombres que han saturado de patriotismo, de cultura, de letras y poesía el ambiente de la patria; Rionegro, nombre dinámico de río que no cesa de correr por sus campiñas; pebetero de la raza y narteso de virtudes morales femeninas que superan y obnubilan, aun cuando ello sea afirmación de lo imposible, la propia belleza física de sus mujeres, la Academia Antioqueña de Historia está ahora presente para rendirte el homenaje cálido de su amor histórico, en estas centenarias celebraciones, amor manifestado en el afán constante de buscar en los anales antiguos, la verdad que siempre nos hará libres.